¶ Yo fulano prometo e juro por dios verdadero e por la señal dela cruz e por las palabras delos santos
euangelios con mi mano derecha corporal mente tannidos e otorgo a vos el muy noble e muy alto e muy po-
deroso principe nuestro señor el Rey don Juan que dios mantenga que en publico nin en ascondido non faré nin procura-
ré nin consentiré fazer arte nin engaño nin encubierta nin defendimiento nin encubierta nin
otra cosa alguna por que las rentas e pechos e derechos que vos echaredes en los vuestros regnos sean menoscabadas
nin valan menos en alguna manera nin por alguna razon e que non tomaré dadiuas algunas
delos dichos arrendadores nin por las aver tomado las vuestras rentas e pechos e derechos valgan menos e si lo con-
trario fiziere que dios me lo demande como a aquel que a sabiendas jura su santo nonbre en vano e en el otro al alma
mal e de mas que caya por ello en pena de perjuro e sea tenudo a las penas e todo lo perdido e menoscabado segund
la ley del ordenamiento manda e que el dicho mi arrendador e arrendadores delos dichos mis rentas so pena de perder
el oficio e el dicho mi arrendador sean tenudos de fazer alos dichos [illegible] e fagan el dicho juramento
e que los dichos [illegible] mayores no [illegible] alos [illegible] o vasallos que tienen tomados por [illegible]
delos otros mis algunos delos que de mi han de auer fasta que los dichos arrendadores les reciban testimonio
signados de escriuanos publicos de como han fecho los dichos juramentos e los perlados que no tomen
en el [illegible] e [illegible] mios e no [illegible] fasta el dicho juramento a los dichos mis arrendadores me lo fa-
gan saber por que les yo mande quitar las tenençias de [illegible] que de mi tienen

¶ Otrosi por que quando enlas cortes que el Rey mi padre e mi señor que dios de santo parayso fizo enla villa de madrid
el año que paso del señor de mill e trezientos e nouenta e tres años fue dada una peticion general mente
por todos los procuradores de todas las cibdades e villas de todos los mis regnos que enlas cortes estauan el
tenor dela qual es este que se sigue

¶ Otrosi por quanto señor commo dicho es justiçia deue ser guardada en todos los vuestros regnos e non de
ue ser [illegible] que uno tome lo ageno contra su voluntad natural sy non justiçia es que los que dizen o
han algunos que toman e [illegible] los derechos pedimos vos por merçed que mandedes al ynfante don ferrando
vuestro hermano e a todos los condes e perlados e maestres delas ordenes e priores delas ordenes de santiago
e todos los otros ricos omes e caualleros e escuderos e dueñas [illegible] de qualquier estado o condi-
çion que sean que non se entremetan de tomar nin tomen nin embarguen mis algunos delas vuestras rentas
de moros nin pedidos e eso mesmo de rentas delos pechos en las villas e lugares e otros pechos delos vuestros reg-
nos e señorios que non se [illegible] algunos [illegible] delos vuestros arrendadores e tesoreros e
arrendadores segund la vuestra ordenança e que si alguno fiziere lo contrario fasta que lo pague con el doblo e
el que lo tomare segund es ordenado por el Rey don Juan vuestro padre que dios perdone e el que [illegible] fiziere
en fuerça que le sea fecho e lo pague con las otras penas e para los que esto de estas tomas [illegible] fiziere
e que los tales que gelo fueren tomados al vuestro arrendador sean tenudos de guardar las ordenanças que el dicho Rey
vuestro padre fizo e ordeno en las cortes de [illegible] en esta razon por que vos proueades sobre ello e que
el que tomare o enbargare los dichos tales mrs que des que fueren requeridos por vuestra carta e de vuestros arrendadores
que si el que los tomare o embargare los dichos tales mrs de vuestros arrendadores por ellos o por qual quier de
los que de los dichos [illegible] e arrendadores o por los que tuvieren de recabdar por ellos o por qual quier de
llos que de los tomen con el doblo segund dicho es e si lo non quisiere fazer fasta treynta dias que pierda
por este mismo fecho todos los mrs que de vos tenga e tienen e merçedes e raçiones e quitaçiones e mantenimientos que
de vos touiere e por que en esta contumaçia deue crescer la pena pedimos vos por merçed que si en el
rebeldia fuere tres meses que pague todo lo que tomare con el doblo e demas que otro tanto dello sea
lo que ouiere e que por este mesmo fecho pierda el señorio de todos los lugares que touiere e los vuestros reg-
nos los que de vos por merçed que del de [illegible] alos vasallos de el mandedes que en esto non
en agrauiado enlos requerimientos que fuere [illegible] alos vuestros arrendadores e a otros que si
publique con el dicho arrendador que no pueda allegar ynorançia e [illegible] de entriega [illegible]
sona de qual quier estado o condiçion que sea de la cibdat o villa o lugar donde fizieren las dichas tomas contra el
tenor dela dicha peticion e nos veyendo que la dicha peticion era e es justa e buena e tal que cunple mucho
a mi seruiçio e prouecho comunal delos dichos mis regnos o [illegible] delos del mi consejo otorgue
la dicha peticion e que el dicho mi arrendador non embargue la dicha tomada delos dichos [illegible] desde
el dia que fuere fecha fasta [illegible] dias que le non sean [illegible] e [illegible] sean tenudos de pagar [illegible]
biene

¶ Otrosi que concejo e alcaldes e oficiales del lugar e el ome poderoso o dueña o donzella que non consintiere el so
que enlas dichas mis [illegible] diziendo primera mente que el [illegible] sobre ello al señor cuyo fuere el lugar que con
cejo e alcaldes e otros pecheros que los fiziere que sean tenudos de pagar lo que [illegible] el arrendador del obispado
o [illegible] e merindat donde fuere la tal villa o lugar [illegible] a la [illegible]
por los dichos mis contadores [illegible] o los que los lugares touieren con el arrendador del dicho obispado o
obispado donde fuere la tal villa o lugar e que tal enbargo que lo muestre el mi arrendador o a los [illegible]
mis contadores desde el dia que fuere puesto el tal enbargo fasta [illegible] dias e [illegible] e de ende en adelante
que non vala la tal [illegible] e estimaçion [illegible] de [illegible] al dicho arrendador con el que tal
fuere [illegible] dela [illegible] dela [illegible] delas cortes [illegible] el consejo [illegible] commo
[illegible] el señor sea tenudo ala [illegible]
el señor los mande [illegible] que les [illegible] el señor sea tenudo a la [illegible]
e que la tal [illegible] e los contadores [illegible] por [illegible] e el juramento dela
[illegible]